

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION JEFATURAL

Surquillo, 22 de NOVIEMBRE del 2019.

VISTOS:

La Carta N° 1200-19-S201601-CSI-INEN del Consorcio Supervisor INEN; el Informe N° 036-2019-JAM-OIMS/INEN e Informe N° 860-2019-OIMS-OGA/INEN ambos de fecha 18 de noviembre de 2019, de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios; el Informe N° 1182-2019-OL-OGA/INEN de fecha 20 de noviembre del 2019, de la Oficina de Logística; y el Informe Legal N° 275-2019-OAJ/INEN de fecha 21 de noviembre del 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

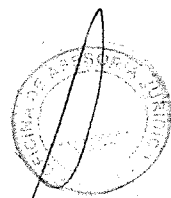
CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y Decreto Supremo 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus respectivas modificatorias, se regula el marco legal aplicable a la contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, con fecha 22 de diciembre del 2015, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN y el CONSORCIO ITALO PERUANO conformado por las empresas GyM S.A., Impresa Pizzarotti & C.S.P.A. y GMI S.A. Ingenieros Consultores, suscribieron el Contrato N° 174-2015-INEN, bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, para la elaboración del Anteproyecto y Expediente Técnico, a nivel de ejecución de obra, Ejecución de Obra y Equipamiento, de la Inversión denominada: "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad de Respuesta en el Tratamiento Ambulatorio del Cáncer del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", por un monto total, a suma alzada, de S/ 252'751,622.98 (Doscientos cincuenta y dos millones setecientos cincuenta y un mil seiscientos veintidós con 98/100 Soles), y un plazo de ejecución total de 810 días calendario, 180



días calendario, para la fase de elaboración del Anteproyecto y Expediente Técnico, a nivel de ejecución de obra; y 630 días calendario, para la fase de ejecución de obra y equipamiento;



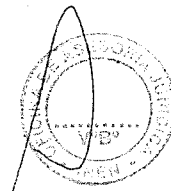
Que, mediante Resolución Jefatural N° 281-2019-J/INEN de fecha 11 de julio de 2019, la Entidad aprobó el expediente técnico de la prestación adicional de obra: "Diseño integral para la adecuación física del sótano 1 y piso 9, y equipamiento específico, para la implementación y operatividad del área de medicina nuclear y centrales de mezcla" cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/ 10'662,249.15 el cual representa una incidencia porcentual del 4.34% respecto del monto del contrato original, contando con un plazo de ejecución de 138 días calendario;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 283-2019-J/INEN, de fecha 12 de julio del 2019, se autorizó la ejecución de prestación adicional de obra: "Diseño integral para la adecuación física del sótano 1 y piso 9, y equipamiento específico, para la implementación y operatividad del Área de Medicina Nuclear y Centrales de Mezcla";



Que, mediante Resolución Jefatural N° 314-2019-J/INEN de fecha 05 de agosto de 2019, se otorgó al CONSORCIO ITALO PERUANO la ampliación de plazo parcial N° 10 por 98 días calendario, en el marco de la ejecución del Contrato N° 174-2015-INEN y; asimismo, se otorgó ampliación de plazo parcial por 98 días calendario a favor del CONSORCIO SUPERVISOR INEN, en el marco de la ejecución del Contrato N° 081-2016-INEN, proveniente de la Licitación Pública N° RFP PEOC/15/96709/2486 "Supervisión de la elaboración del expediente técnico, ejecución de obra y equipamiento: Mejoramiento y ampliación de la capacidad de respuesta en el tratamiento ambulatorio del cáncer del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas";



Que, mediante Carta N°1841-CG-1648-2019, con cargo de recepción ante el campamento de obra de fecha 2 de noviembre de 2019, el contratista CONSORCIO ITALO PERUANO invocando los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 12, por el "retraso en la ejecución de las pruebas eléctricas y diversos sistemas de la obra por la demora de la conexión energía definitiva y estable" por un plazo de 9 días calendarios, relativa a "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista";



Que, mediante CARTA N° 1200-19-S201601-CSI-INEN con cargo de recepción ante la Mesa de Partes de la Institución de fecha 8 de noviembre de 2019, el CONSORCIO SUPERVISOR INEN contando con el pronunciamiento técnico de su Especialista comprendido en el INFORME N° 22-2019-ERG-CSI-INEN, expresa su opinión respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 12 solicitada por el Contratista CONSORCIO ITALO PERUANO, recomendando a la Entidad que se pronuncie declarándolo procedente en parte por tres (3) días calendario, por cuanto existe demostración fehaciente de una alteración o modificación de la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución de Obra vigente al momento de haber presentado la solicitud de ampliación de plazo, y que la citada ampliación de plazo que solicita resulta necesaria para la culminación de la ejecución de la Obra;

Que, mediante INFORME N° 860-2019-OIMS-OGA/INEN, con cargo de recepción ante la Oficina de Logística con fecha 18 de noviembre de 2019, el Director Ejecutivo de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, en consideración a la opinión técnica expuesta en el Informe N° 036-2019-JAM-OIMS/INEN por su Especialista en Ingeniería Civil, ha recomendado declarar PROCEDENTE EN PARTE por el periodo de TRES (03) DÍAS CALENDARIO la solicitud de Ampliación de Plazo N° 12 solicitada por el Contratista Consorcio Ítalo Peruano;



Que, mediante Informe N° 1182-2019-OL-OGA/OAJ/INEN de fecha 20 de noviembre de 2019, y recepcionada por la Oficina General de Administración el 21 de noviembre de 2019, la Oficina de Logística emitió su pronunciamiento concluyendo que, luego de haberse verificado el cumplimiento del procedimiento establecido para evaluar la procedencia o no de la solicitud de ampliación de plazo, se ha evidenciado como ya se estableció, opiniones concordantes entre la SUPERVISIÓN y la OFICINA DE INGENIERÍA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS DEL INEN (OIMS), por lo tanto, es de la opinión, que se considere como posición institucional, lo determinado por parte de nuestra área técnica y LA SUPERVISIÓN, y en ese sentido se declare la PROCEDENCIA PARCIAL de la solicitud de ampliación de plazo N° 12 por TRES (3) días calendario, solicitada por el CONSORCIO ITALO PERUANO, mediante la CARTA N° 1841-CG-1648-2019;

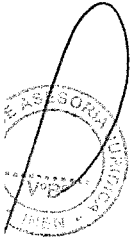


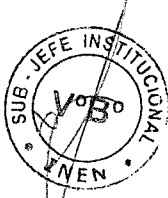
Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual;

Al respecto, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: *“Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su representante, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.*

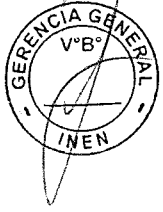
El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad;

Que, mediante Informe Legal N° 275-2019-OAJ/INEN, de fecha 21 de noviembre del 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 12 al Contrato N° 174-2015-INEN petitionada por el Consorcio Italo Peruano por el periodo de 09 días calendario,





recomendando se apruebe EN FORMA PARCIAL, otorgándole la ampliación de plazo únicamente por el periodo de tres (03) días calendario; ello, con arreglo a las normas prescritas en el numeral 41.6 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 200° de su Reglamento;

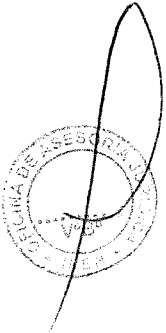


Contando con el visto bueno del Sub Jefe Institucional, del Gerente General, de la Directora General de la Oficina General de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina de Logística, del Director Ejecutivo de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con la designación dispuesta mediante Resolución Suprema N° 011-2018-SA y a la función regulada en el literal x) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, así como a las previsiones pertinentes dispuestas en la normativa de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR en forma parcial la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 12 al Contrato N° 174-2015-INEN petitionada por el Consorcio Italo Peruano por el periodo de 09 días calendario, otorgándole la ampliación de plazo únicamente por el **periodo de tres (03) días calendario**; ello, con arreglo a las normas prescritas en el numeral 41.6 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 200° de su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR la ampliación de plazo parcial correspondiente, por **tres (03) días calendario**, a favor del CONSORCIO SUPERVISOR INEN, en el marco de la ejecución del Contrato N° 081-2016-INEN, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 202°, in fine, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al CONSORCIO ITALO PERUANO y al CONSORCIO SUPERVISOR INEN, para su atención correspondiente.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.


Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

